



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018 - 2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Tercera Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°051-2016-GRCUSCO/CRC/MPC, de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, del despacho de la Consejería Regional del Cusco, mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco la moción de orden del día que propone:

"NOTIFICAR AL EX CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO, ING. ALAIN ELVIS ALANOCA ARAGON, A EFECTOS DE QUE EXPONGA SU INFORME DE GESTIÓN Y EL INFORME ECONÓMICO DE LA GESTIÓN 2015 Y EXIGIR LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DEL CARGO AL CONSEJERO DELEGADO DEL PERIODO LEGISLATIVO 2016 MED. ABEL PAUCARMAYTA TACURI".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley".

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, establecen que:

"El objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país, debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional".

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece en el artículo 13° que el Consejo Regional:

"Es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales elijen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado."

Que, conforme al inc. a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)".

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:



"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°001-2015-CR/GRC.CUSCO, de fecha uno de enero del año dos mil quince, se designó como Consejero Regional Delegado para el periodo legislativo correspondiente al año dos mil quince al Consejero Regional Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón, en cumplimiento del Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco.

Que, conforme al inciso I) del Artículo 19° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco establece que son atribuciones del Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco: "(...) Presentar ante el Pleno del Consejo Regional su memoria anual de gestión (...)".

Que, tomando en consideración que el Consejero Delegado del periodo legislativo 2015 es una autoridad elegida por el pueblo y forma parte del primer nivel organizacional del Gobierno Regional, al Pleno del Consejo Regional le corresponde invitar a fin de que exponga su informe de gestión anual, sustituyendo la palabra notificar.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, el Pleno determina aprobar y emitir el presente acuerdo, por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- INVITAR al Ex Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco, Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón, a efecto de que exponga su Informe de Gestión del Periodo Legislativo dos mil quince, Informe Económico detallado y presente copia del documento de transferencia del Cargo al Consejero Delegado para el Periodo Legislativo 2016, Med. Abel Paucarmayta Tacuri.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Consejo Regional, entre en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los quince días del mes de Febrero del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Med. Abel Paucarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abel Paucarmayta Tacuri
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL